

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Ubaté, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO 2014-00381  
DEMANDANTE: CÉSAR ERNESTO RODRÍGUEZ  
DEMANDADOS: GERMÁN RODRÍGUEZ DUARTE

Por encontrar procedente la anterior solicitud a términos de lo previsto por el artículo 448 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE:**

**1° Señalar** la hora de las 10 am del día 29 de agosto del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate de los bienes muebles que se encuentran legalmente embargados, secuestrados y avaluados, de propiedad del demandado GERMÁN RODRÍGUEZ DUARTE.

Dicha práctica se realizará de manera presencial y a la vez virtual en la plataforma Microsoft Teams, con el objeto de garantizar el derecho al acceso a la administración de justicia a los oferentes, a las partes y sus apoderados. El link de ingreso se enviará oportunamente, a los correos electrónicos que obren en el expediente.

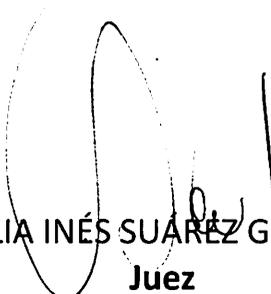
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble, previa consignación del porcentaje legal.

Las ofertas electrónicas se enviarán dentro de los términos legales, al correo institucional [rematesjcmpalubate@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesjcmpalubate@cendoj.ramajudicial.gov.co), las cuales deberán estar encriptadas y cuya clave solo será revelada a la juez en el momento de la apertura de las posturas presentadas de manera física y virtual.

Con el fin de dar publicidad al remate, la parte interesada deberá incluir en un listado que se publicará por una sola vez en el periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR o en su defecto en una de las emisoras locales, los siguientes datos: la fecha y hora de la licitación, los bienes materia de subasta, el avalúo de cada bien, el número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate, el nombre y dirección del secuestro y el porcentaje que se debe consignar para hacer postura; igualmente deber allegar las constancias respectivas al proceso. Lo anterior conforme lo preceptúa el artículo 450 del Código General del Proceso.

**2° Requerir** a la auxiliar de la justicia EILEN MAYERLY CONGO SANTANDER, para que rinda informe siquiera bimensual de su administración. Súrtase correo electrónico haciendo las advertencias legales por su desatención.

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ  
Juez